

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.935 · 1972

LEY 7935

Boletín Oficial, 14 de noviembre de 1972 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7935

DECRETO LEY 7935/72

Del personal temporario mensualizado del Ministerio de Educación.

LA PLATA, 28 de SEPTIEMBRE de 1972.

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por De creto 717/971, artículo 1°, Area Administrativa, puntos 1.1. y 1.3. y Gestión Política, punto 2.3. y las Políticas Nacionales 20 y 21, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PRO VINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Pode Ejecutivo a incorporar a cargos individualizados de planta permanente a los agentes que a la fecha del dictado de la presente Ley revistan como Personal Temporario mensualizado, dentro del grupo ocupacional Obrero y Maestranza, porteros de escuela, Código 1-0031-1, en jurisdicción VII Ministerio de Educación, exceptuándose al mismo del cumplimiento de las normas contenidas en los artículos 27, apartados a) y b), 28 y 29 de la Ley 7575.

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 7935. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).